

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
31 DIC 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

DECRETO EXENTO N° 2203 /

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspassa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. N°559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, *"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.



18724405 *[Handwritten signature]*



2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.

3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).

4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

5) Que, en tal contexto, con fecha 23 y 25 de noviembre, y 14 de diciembre, del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE, los convenios de transferencia de recursos que se transcriben seguidamente, referidos a las instituciones, suscritos en las fechas y por los montos que se señalan en resumen, a continuación:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua.	Agrupación Social, Cultural y Educativa Alma Animal.	23 de Noviembre de 2020.	\$5.967.550.- (cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos).
2	Control sano y esterilización de caninos en situación de calle.	Centro de Ayuda y Protección para el Animal de la Calle.	23 de Noviembre de 2020.	\$14.824.884.- (catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos).
3	Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales.	Fundación Abogados por los Animales.	23 de Noviembre de 2020.	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).



4	Promoviendo el bienestar y cuidado de nuestras mascotas.	Fundación Unidos por la Protección Animal.	23 de Noviembre de 2020.	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).
5	Maga y el Gato Genial, mini cuentos.	Red Informativa del Movimiento Animal.	23 de Noviembre de 2020.	\$3.939.552.- (tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos).
6	Esterilizaciones y atención primaria para mascotas.	Fundación Unidos por la Protección Animal.	25 de Noviembre de 2020.	\$15.000.000.- (quince millones de pesos).
7	Proyecto de esterilizaciones felinas.	Fundación Adopta.	14 de diciembre de 2020.	\$\$14.986.113.- (catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesos).
8	Santuario Emilia (sustentable y educativo).	Fundación Adopta.	14 de diciembre de 2020.	\$6.993.891.- (seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos).

Los convenios que por este acto se aprueban son del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA ALMA ANIMAL

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA ALMA ANIMAL**, R.U.T. N°65.019.074-2, representada por don Antonio Felipe Carvajal Varela, cédula nacional de identidad N°12.293.486-1, ambos domiciliados en Calle Antonio Millán 582, Población Rubio, Rancagua, Región Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA ALMA ANIMAL”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO:** "Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua".
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Crear y establecer un procedimiento sistematizado y organizado, de tal forma que permita detectar casos de mascotas y animales de compañía afectados por maltrato animal, signos de enfermedades zoonóticas o no zoonóticas y en condiciones de abandono; mejorar y optimizar recursos de índole financiero, humano y logístico que permitan coordinar con la asistencia profesional veterinaria lo que solucionaría estos casos de animales afectados por la situación sanitaria descrita. Lograr una recuperación rápida y adecuada en hogares temporales y clínicas veterinarias cuando la condición de recuperación del animal lo aconseje, optimizando las condiciones y periodos de estadía en estos lugares. Mejorar los criterios de selección de familias o personas adoptantes mediante actividades de difusión como redes sociales, medios de difusión local, jornadas de adopción, y, captar más voluntarios que amplíen la cobertura hacia la comunidad.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Evaluar los resultados obtenidos a lo largo de proyectos anteriores, ya sea mediante subvenciones municipales y la anterior postulación al proyecto SUBDERE. Evaluar y considerar las necesidades de atención de animales que se plantean de forma prioritaria o urgente, siendo estas principalmente obtenidas por requerimientos de personas externas a la agrupación o bien socios y voluntarios. Establecer nexos inmediatos a lo anterior con hogares temporales y



contacto con el profesional veterinario correspondiente para su evaluación física general, necesidad de tratamiento y costos de éste. Recuperación del animal cuando corresponda ya sea en recinto veterinario u hogar temporal, evaluando costos de alimentación y de hospitalización si corresponde, tomando en cuenta además, la necesidad de adquisición y uso de insumos veterinarios y artículos domésticos y médicos para el mantenimiento de la mascota. Reubicación definitiva del animal a través de un estudio caso a caso, obteniendo información de posibles adoptantes en redes sociales, jornadas de adopción e información directa de vecinos o tenedores de los mismos. La estrategia usada es por medio de la entrega del animal previa evaluación de posibles condiciones futuras de vida del animal apoyado. Esto se efectúa mediante una encuesta confeccionada por la agrupación para tal fin.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Los resultados de la ejecución de este proyecto son la utilización de todos los recursos de los que se ha dispuesto en proyectos anteriores, considerando como eje de actividad el Proyecto de Fondos Concursables del Gobierno de Chile del año 2019. Mejorar y racionalizar el recurso económico asignado, permitiendo proyectar la organización y distribución de elementos, materiales, aparatos diversos con mayor rigor y exactitud. Optimizar los recursos operacionales, personales y de inversión en una justa medida, basados principalmente en la evaluación de todos estos ítems en los informes mensuales y final entregados a la autoridad correspondiente del proyecto 2019. Como metas cuantitativas: 80 animales rescatados, considerando perros y gatos; 6 animales con diagnóstico y tratamiento complejos; 16 animales esterilizados, considerando perros y gatos; y 25 animales vacunados, considerando perros y gatos.

OBJETIVOS

- **General:** El objetivo final es promover, proteger y defender los derechos de los animales y proporcionar estrategias, medios materiales y humanos que contribuyan y permitan que tales seres vivos vivan con bienestar en una adecuada relación con sus congéneres, con su entorno y las personas inmediatas a su cuidado y protección.

- **Específicos:** Pesquisa, detección y evaluación inicial de un caso de animal enfermo, portador de algún trastorno de salud o signos físicos de maltrato. Detección y pesquisa de animales que sin tener un posible cuadro clínico a través de un diagnóstico presuntivo inicial, como el caso de cachorros deben ser evaluados por un veterinario y así establecer la necesidad de un tratamiento. Acudir a solicitudes específicas de amos de mascotas y/o de vecinos que informan de la existencia de posible necesidad de auxilio o asistencia médica de dichos animales. Coordinación con hogar temporal cuando corresponda, en lo relativo a la estadía en un lugar protegido y con cuidados básicos particulares a cada caso. Evaluación médica de estado de salud del o los animales obteniendo el diagnóstico y pauta de tratamiento por parte del médico veterinario.





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“Agrupación Social, Cultural y Educativa Alma Animal”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$5.967.550.-** (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
“Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua”.	\$5.967.550.- (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien caufará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.





A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Certificado de Fianza, número de Folio B0078597 de MásAVAL S.A.G.R., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$298.378.- (doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos)** con vigencia hasta el día 10 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se ha extendido "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **"Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua"**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$5.967.550.-** (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078598 de MásAVAL S.A.G.R., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con vigencia hasta el día 10 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA **"Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua"**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.





Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, es de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:





1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán**





ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza; bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.





b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.





En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

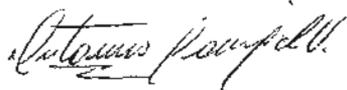
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Antonio Felipe Carvajal Varela, para representar a "**Agrupación Social, Cultural y Educativa Alma Animal**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 16 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación, inscrita bajo el N°84262, de 6 de noviembre de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.



En comprobante y previa lectura, firman:



Antonio Felipe Carvajal Varela
Agrupación Social, Cultural y Educativa Alma Animal



María Paz Troncoso Pulgar
Subsecretaria de Desarrollo
Regional y Administrativo

AUTORIZO SOLO LA FIRMA DE ANTONIO FELIPE CARVAJAL VARELA, CI. 12.293.486-1, EN REPRESENTACION DE AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA ALMA ANIMAL, SEGUN EXPRESA. RANCAGUA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020. JSC.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y



CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° 12.079.147-8, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y el **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**, R.U.T. N° 65.602.090-3, representada por doña **Kitty Elizabeth Moraga Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 12.973.398-5, ambos domiciliados en Paicavi, N° 1459, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Control Sano y Esterilización de caninos en situación de calle.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.





Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto del beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO:** Control Sano y Esterilización de caninos en situación de calle.
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Contratar servicios médicos veterinarios para poder realizar procedimientos de Esterilización y castración para caninos que se encuentran en situación de calle, en zonas de vulnerabilidad social y cerca de recintos de protección de fauna nativa y silvestre, junto con esto aplicar la dosis correspondiente de vacuna antirrábica y la administración de una dosis de antiparasitario interno y externo, adjuntando como cuidados post-quirúrgicos 2 noches de hospitalización en un centro veterinario para asegurar el cuidado integral del paciente durante las horas más críticas post-procedimiento, antes de ser retomado a su lugar de recogida.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se realizarán operativos de identificación y selección de pacientes, en los cuales se recogerán 15 especímenes por día, estos serán trasladados a una clínica veterinaria, donde se tendrán los cuidados pre-quirúrgicos, con el objetivo de cumplir de manera eficiente las horas de ayuno por paciente, se les administrará un antiparasitario interno y externo y serán esterilizados al día siguiente, cumpliendo una noche de post-operados en la misma clínica y liberados en su ambiente donde fueron recogidos.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Controlar la natalidad de caninos en estado de calle, utilizando el procedimiento de esterilización. Controlar focos de enfermedades Zoonositarias en Sectores vulnerables socialmente y proteger a la fauna autóctona de estas mismas. Levantar una estadística que refleje la situación de abandono de caninos en las zonas identificadas como conflictivas.

OBJETIVOS

- **General:** Realizar un control zoonositario y de natalidad de la población canina en focos detectados en diferentes comunas de la provincia de Concepción, cerca de santuarios o refugios de conservación de fauna silvestre, en conjunto con educación en tenencia responsable de animales de compañía, planteando un modelo efectivo y que sea proyectable en el tiempo.

- **Específico:** Controlar la natalidad de las mascotas en focos de conflictos de diferentes comunas de la ciudad de Concepción mediante el procedimiento de castración y





esterilización. - Realizar un manejo zoonosario básico, con el fin de prevenir el contagio de rabia, la transmisión de enfermedades parasitarias y controlar ectoparásitos (pulgas y garrapatas). - Asegurar un adecuado cuidado post-cirugía, contando con 3 días de hospitalización en clínica veterinaria-Hotel de mascotas, cuidados que estarán a cargo exclusivamente de personal médico veterinario. - Educar a la población sobre aspectos relacionados con la tenencia responsable y la convivencia con las mascotas. - Crear un prototipo que pueda ser lanzado como modelo para obtener financiamiento tanto de empresas como de capitales extranjeros y poder dar así continuidad a este proyecto. En cuanto a las metas cuantitativas se espera alcanzar 300 Esterilizaciones de caninos en estado de calle, 300 Administraciones de dosis de antiparasitario interno e externo (Next gard Specta o simparica), 300 Administraciones de dosis de Vacunas antirrábicas, 300 Hospitalizaciones con vigilia Médico veterinaria Post-operados, 3000 Distribuciones de flyers informativos sobre tenencia responsable de mascotas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.824.884.- (Catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos.) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Control Sano y Esterilización de caninos en situación de calle.	\$14.824.884.- (Catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes



de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.



CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Garantía, N° de Póliza 01-23-017440, Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. "Entidad Aseguradora", de **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 25,68**, con vigencia hasta el día 15 de julio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **CONTROL SANO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS EN SITUACIÓN DE CALLE**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.824.884.- (Catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Garantía, número de Póliza 01-23-017441, de Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. "Entidad Aseguradora", de **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**, emitida a la vista e irrevocable, tomada



a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$14.824.884.- (Catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos.)**, con vigencia hasta el día 15 de julio de 2021.

Dicha sanción señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "**CONTROL SANO Y ESTERILIZACIÓN DE CANINOS EN SITUACIÓN DE CALLE.**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 2 meses y 2 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.





Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto. (Esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. **Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. **Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el



detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. **Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. **Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.





- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Kitty Elizabeth Moraga Hermosilla**, para representar al **CENTRO DE AYUDA Y PROTECCIÓN PARA EL ANIMAL DE LA CALLE**,



consta en Inscripción N° 200052, de fecha 07 de julio de 2003, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2* ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


KITTY ELIZABETH MORAGA HERMOSILLA
Presidente
Centro de ayuda y protección para el animal de la calle



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

12.973.398-5



**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO**



Firmo ante mí con esta fecha al anverso, **doña KITTY ELIZABETH MORAGA HERMOSILLA**, Cedula Nacional de Identidad N° **12.973.398-5**, en la calidad que comparece.

Hualpén, 11 de Diciembre de 2020.-

.....
RICARDO SALGADO SEPULVEDA
NOTARIO PÚBLICO
TALCAHUANO



Firmo ante mí con esta fecha al anverso, **doña KITTY ELIZABETH MORAGA HERMOSILLA**, Cedula Nacional de Identidad N° **12.973.398-5**, en la calidad que comparece.

Hualpén, 11 de Diciembre de 2020.-

RICARDO SALGADO SEPULVEDA
NOTARIO PÚBLICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

FUNDACIÓN ABOGADOS POR LOS ANIMALES

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN ABOGADOS POR LOS ANIMALES**, R.U.T. N°65.184.942-K, representada por don **JOSÉ IGNACIO BINFA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N°18.170.977-4, ambos domiciliados en Paseo Bulnes, N°407, Departamento 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"Fundación Abogados por los Animales"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales".**
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se realizarán capacitaciones en materia de ley de tenencia responsable de animales de compañía, a cargo de abogados y veterinarios. Éstas se realizarán a grupos vecinales, ya sean juntas de vecinos, condominios, edificios o agrupaciones vecinales sin personalidad jurídica con interés en prevenir conflictos dentro de sus comunidades, que se puedan generar por una tenencia irresponsable de animales de compañía ya sea por desconocimiento de la normativa y su aplicación o por falta de información desde la perspectiva médico veterinaria. Éstas se realizarán de forma presencial. Dependiendo de posibles emergencias que impidan la reunión de grupos de personas, éstas se podrán realizar de manera virtual, contando nuestro equipo con la experiencia realizando capacitaciones en línea a través de plataformas de videoconferencia, permitiendo una adecuada ejecución del proyecto sin mermar los resultados. Se otorgará a la población el conocimiento necesario acerca de la Ley 21.020, y su aplicación, no sólo en cuanto a los deberes del Tenedor Responsable, sino también en concreto en las relaciones vecinales. Así, se entregarán los conocimientos necesarios para atender los conflictos que puedan existir en la materia. Los profesionales a cargo de las capacitaciones se ocuparán de conferir las perspectivas jurídicas y veterinarias necesarias. Se entregará un certificado de asistencia y material de apoyo, todo ello en formato digital, para evitar el uso de papel y cumplirse con ello en caso que la realización sea modalidad vía videoconferencia.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Las capacitaciones se realizarán en lugares proporcionados por las Juntas de Vecinos, salas multiuso de condominios o edificios o en algún otro espacio público o domicilio proporcionado por algún vecino, para lo cual el equipo trabajará contactando a las agrupaciones vecinales, sin perjuicio de hacer un llamado por redes sociales. Cada capacitación contará con la asistencia de dos conferencistas (un abogado y un veterinario) con conocimientos en materia de ley de tenencia responsable, un moderador y un apoyo técnico y tendrá una duración aproximada de 3 horas, a realizarse preferentemente los días sábados o domingos para asegurar la asistencia de un público variado. Las capacitaciones contarán con apoyo audiovisual para generar una mejor atención y comprensión de las materias, a través de videos, fotografías y presentaciones. La Fundación cuenta con 9 miembros del mundo del derecho, de los cuales 6 son abogados titulados, con experiencia en materia sobre legislación animal. Además, la Fundación cuenta con 2 veterinarias colaboradoras que ya



cuentan con experiencia en dictar este tipo de capacitaciones y con los conocimientos profesionales necesarios. Formalmente, existirán estos 4 cargos, sin perjuicio que en la práctica y como aporte de la Fundación, podrá colaborar el resto del equipo ad honorem en el apoyo de la realización de las capacitaciones. La Fundación además cuenta con elementos tecnológicos necesarios y que podrán ser utilizados en las capacitaciones, como un computador y un proyector.

Así, se realizarán 10 capacitaciones, con la asistencia mínima de 20 personas por cada capacitación, llegando así a un total mínimo de 200 personas. Las mismas se realizarán en la provincia de Santiago, en las comunas de alta y media alta prioridad social de la Provincia de Santiago, según el índice de prioridad social de comunas 2019 elaborado por la SEREMI de Desarrollo social y familia Metropolitana y se enfocarán a juntas de vecinos, condominios, edificios, pasajes y agrupaciones vecinales, con o sin personalidad jurídica. Se pretende potenciar la idea de comunidad y a través de la educación en la materia, evitar conflictos que puedan surgir a propósito de Tenencia Irresponsable de mascotas y animales de compañía. Se efectuará una medición previa en la materia en modalidad encuesta respecto de los grupos interesados en la asistencia a las capacitaciones, así como una medición posterior con la finalidad de obtener resultados y determinar en qué manera el proyecto impactó en los conocimientos de los asistentes.

Si bien las capacitaciones se concentrarán en 4 meses, el material que sirve de base a las mismas se habrá realizado en los primeros meses, así como las encuestas que se implementarán. Como Fundación constantemente estamos realizando charlas y capacitaciones por lo que ello asegura que este proyecto podrá ser adecuadamente implementado. Por lo demás, se considera la posibilidad de eventuales situaciones excepcionales por las que se deba modificar la forma de ejecución del proyecto de uno presencial a uno online, por lo que como Fundación tenemos la experiencia y estamos preparados para cambiar la forma de realizar el proyecto sin que ello implique algún perjuicio en los fines del proyecto.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:

Metas cuantitativas:

- Se realizarán 10 capacitaciones en Tenencia Responsable de Mascotas y animales de compañía, con un enfoque en convivencia vecinal y solución y prevención de conflictos relacionados a la tenencia de animales de compañía, todo ello desde una perspectiva tanto jurídica como veterinaria para un íntegro conocimiento de la ley N°21.020 y su reglamento. Las mismas, tendrán una concurrencia de mínimo 20 personas por cada una, llegando a un total mínimo esperado de 200 personas, pertenecientes a grupos vecinales de comunas de alta y media alta vulnerabilidad social.



- **Una encuesta ex ante:** Una empresa profesional realizará una encuesta antes de comenzar las capacitaciones para evaluar los conocimientos previos y los posibles conflictos existentes o latentes.

- **Una encuesta ex post:** Una empresa profesional realizará una encuesta luego de las capacitaciones a fin de verificar los conocimientos aprendidos y el real aprendizaje alcanzado, además de la utilidad de las capacitaciones.

- **Un informe de resultados:** Se realizará un informe de resultados una vez finalizadas las capacitaciones y verificados los resultados de la encuesta ex post, el cual será realizado por un profesional de la materia.

- **Material informativo:** Se elaborará un material en formato digital el cual será entregado a los asistentes.

Metas cualitativas:

Proporcionar conocimientos, habilidades y experiencias en materia de tenencia responsable desde una perspectiva legal y médico veterinaria, a la población cuando ésta se agrupa en comunidades vecinales, a fin de que éstas conozcan sus deberes como tenedores, derechos en relación a sus animales de compañía, los de otros y los sin tenedor responsable, sobre todo cuando viven en comunidad.

Se busca también otorgar herramientas para evitar conflictos entre vecinos que impliquen mascotas o animales de compañía.

Por último, se busca entregar herramientas y conocimientos generales para accionar ante Juzgados de Policía Local, realizar denuncias en Municipalidades y hacer cualquier otra gestión tendiente a la solución de un conflicto ya existente por infracción de ley de tenencia responsable.

Las temáticas que se abordarán serán las siguientes:

1. Deberes del tenedor responsable
2. Animales sin tenedor: perros comunitarios y gatos ferales
3. Salud y seguridad pública, medio ambiente y ruidos molestos
4. Comunidad y animales de compañía
5. Copropiedad y animales de compañía
6. Infracciones a la ley de tenencia responsable



OBJETIVOS

Objetivo general:

Proporcionar conocimientos, habilidades y experiencias en materia de tenencia responsable desde una perspectiva legal y médico veterinaria, a la población cuando ésta se agrupa en comunidades vecinales, a fin de que éstas conozcan sus deberes como tenedores, derechos en relación a sus animales de compañía, los de otros y los sin tenedor responsable, sobre todo cuando viven en comunidad.

Otorgar herramientas para evitar conflictos entre vecinos que impliquen mascotas o animales de compañía. Entregar herramientas y conocimientos generales para accionar ante Juzgados de Policía Local, realizar denuncias en Municipalidades y hacer cualquier otra gestión tendiente a la solución de un conflicto ya existente por infracción de ley de tenencia responsable.

Objetivos específicos:

Contactar a 10 comunidades de vecinos que tengan conflictos relacionados en materias de tenencia responsable y/o quieran prevenir la existencia de los mismos, y requieran capacitación desde una perspectiva legal y veterinaria. Dichas comunidades deberán encuadrarse en aquellas comunas con alta y media alta prioridad social. Realizar una encuesta para constatar la situación entre vecinos y el conocimiento que tienen en materia de tenencia responsable y conflictos vecinales relacionados a dicho tópico. Elaboración de capacitaciones según los requerimientos y conflictos planteados. Realizar 10 capacitaciones a Juntas de Vecinos, condominios, edificios, pasajes y agrupaciones vecinales, con duración de máximo 3 horas cada una. Confeccionar y difundir material informativo en las capacitaciones para la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía desde una perspectiva jurídica y veterinaria.

Aplicar encuesta para evaluar los conocimientos adquiridos y generar un informe dando cuenta de los resultados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**Fundación Abogados por los Animales**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales".	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078469, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la **Fundación Abogados por los Animales**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos)**, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva



la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078465, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de la **Fundación Abogados por los Animales**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "**Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales**", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 08 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.



Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.



Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.



El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.



b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales



de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

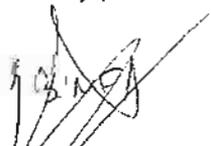
Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **José Ignacio Binfa Álvarez**, para representar a la "**Fundación Abogados por los Animales**", consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos de fecha 08 de septiembre de 2020, en los que consta la Inscripción N°291362, de fecha 28 de junio de 2019, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


JOSÉ IGNACIO BINFA ÁLVAREZ
Fundación Abogados por los Animales


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL**, R.U.T. N° 65.001.465-0, representada por don **MAURICIO JOSÉ HIDALGO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.176.529-0, ambos domiciliados en calle Los Carrera 2092 Departamento 307A , N°, comuna de Copiapó, Región Atacama, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Promoviendo el bienestar y cuidado de nuestras mascotas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local. Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas. Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACION UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Promoviendo el bienestar y cuidado de nuestras mascotas.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Queremos realizar un proyecto enfocado a la tenencia responsable de mascotas, el cual incluye una intervención semanal por un periodo de 3 meses (12 intervenciones en total) en un programa radial que se transmitirá además vía televisión digital y redes sociales. Cada intervención o desarrollo de un tema en específico, tendrá una duración de media hora y será realizado en forma rotatoria por dos médicos veterinarios especialistas en animales de compañía y comportamiento animal, siempre acompañado de un voluntario de la Fundación. Además de esto, el proyecto considera la premiación de las personas que participen del programa. También se realizarán concientización a través de redes sociales, realizando concursos para niños mediante el envío de fotografía junto a sus mascotas, para lo cual se tiene considerado el diseño e impresión de un libro de colorear enfocado a la tenencia responsable de mascotas, indicando las responsabilidades de su tenencia. Esto además llevará en la portada un paisaje alusivo a Copiapó, para que las personas de la región se sientan más identificadas con este material. Con el fin de abarcar la mayor cantidad de personas se realizará un concurso con mensajes de tenencia responsable a través de nuestras redes sociales como Facebook e Instagram, premiando a los más votados con premios para sus mascotas. Todo este programa puede ser presencial o bien vía remota.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Realizar la difusión masiva del programa para que las personas se puedan informar y acceder a este a través de redes sociales, como Instagram y Facebook, donde la Fundación alcanza más de 18 mil



personas que siguen la página. Además, publicidad e información a través de pantalla Led ubicada en sector estratégico de Copiapó de gran afluencia de personas y vehículos, radio y redes sociales, todo incluido en el presupuesto de nuestro proyecto. Utilizar el posicionamiento actual, ya que la Fundación tiene una trayectoria activa y continua de 13 años en el ámbito de la protección de mascotas, lo que la convierte en un foco de atracción para realización de reportajes de la prensa local, (televisión, radio y diarios regionales). Tratar temas tan importantes para incentivar la tenencia responsable de mascotas como: la esterilización como método de control canino y felino, importancia de la vacunas en nuestras mascotas, tenencia responsable de mascotas y la afectación por abandono de la fauna nativa, importancia de la desparasitación periódica, importancia del microchip o identificación externa de nuestras mascotas, alimentación adecuada y alimentos prohibidos, La importancia de la socialización en la prevención de problemas de comportamiento, enriquecimiento ambiental en perros y gatos, consideraciones al adoptar un animal adulto, cómo mantener la armonía en casas con más de un gato, el paseo en el perro: cómo manejarlo y su importancia.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Se pretende crear conciencia en la sociedad independiente de los rangos de edad, cultura y educación, respecto a las necesidades y obligaciones de las mascotas, que existe una ley que los ampara, que son seres vivos y sintientes, que tienen derecho a una vida digna y a ser tratados como parte de una familia o la comunidad; y este resultado lo podemos alcanzar abarcando una mayor cantidad de personas por medio de este proyecto que se llevará a cabo por medios radiales y digitales con la asesoría de especialistas, que como ONG nos resulta difícil de financiar. La idea es que las personas que tienen una mascota o vayan a tener una a su cargo o estén pensando a futuro tener una, conozcan de los deberes, obligaciones y los compromisos que conlleva tener una, saber de una alimentación adecuada, sobre vacunas, desparasitaciones de la importancia de esterilizar, del registro nacional de mascotas, gracias a la Ley 21.020 entre otros. Todas estas actividades se encuentran enfocadas en el bienestar animal y en la tenencia responsable hacia las mascotas creando una mayor conciencia tanto en los más pequeños que son las nuevas generaciones como en adultos, tratando de dar un giro en el pensamiento de estos últimos, respecto a varios puntos a tratar con especialistas en la materia, así como las experiencias del voluntariado. Se diseñará un libro para pintar con temática de tenencia responsable y se imprimirán 100 copias.

OBJETIVOS

- **General:** Abordar la tenencia responsable de Animales de Compañía, y llegar a un mayor número de personas a través de información entregada en medios de difusión como radio, tv y redes sociales, en temas acordes para lograr una sensibilización y educación de la población acerca de los cuidados que requieren nuestras mascotas y obligaciones que tienen con estas.



- **Específico:** Tratar temas específicos de tenencia responsable por cada intervención radial, la cual también se puede acceder online a través de tv y redes sociales. Entre estos consideran: la esterilización como método de control canino y felino, importancia de la vacunas en nuestras mascotas, consecuencias del abandono de animales para la fauna nativa y la tenencia responsable de mascotas, importancia de la desparasitación periódica, importancia del microchip o identificación externa de nuestras mascotas, alimentación adecuada y alimentos prohibidos, La importancia de la socialización en la prevención de problemas de comportamiento, entre otros Premiar la participación de personas adultas y niños en las iniciativas de tenencia responsable de mascotas (concursos fotográficos, historia de sus mascotas, mensajes de tenencia responsable). Para adultos tenemos considerados premios como atenciones veterinarias primarias para sus mascotas, collares, placas de identificación y para el caso de niños la entrega de un libro de pintar personalizado de tenencia responsable de mascotas, junto a lápices de colores, el cual incentiva el cuidado de ellas. Transmitir mensajes de tenencia responsable a través de publicidad radial, la cual saldrá 4 veces al día por un período de 3 meses seguidos, Transmitir a través de video mensajes de tenencia responsable en pantalla Led, considerando 250 visualizaciones al día por un período de 3 meses. Publicidad en televisión local y redes sociales tanto de la radio donde realizaremos las charlas como de nuestras redes sociales como Facebook e Instagram.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCION ANIMAL**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Promoviendo el bienestar y cuidado de nuestras mascotas.	\$4.000.000.- (cuatro millones)



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N° 3012020120658, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía "el Fidor", de **Fundación Unidos por la Protección Animal**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 8 UF, (ocho unidades de fomento) con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO PROMOVRIENDO EL BIENESTAR Y CUIDADO DE NUESTRAS MASCOTAS" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.



Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto póliza de seguro de garantía, número 3012020120657, de AVLA Seguros de Crédito "el Fiador", de Fundación Unidos por la Protección Animal, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 139 UF.- (ciento treinta y nueve unidades de fomento), con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PROMOVRIENDO EL BIENESTAR Y CUIDADO DE NUESTRAS MASCOTAS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 4 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.



CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.



DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **Mauricio José Hidalgo Rojas**, para representar a la "Fundación Unidos por la Protección Animal", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Registro Civil.

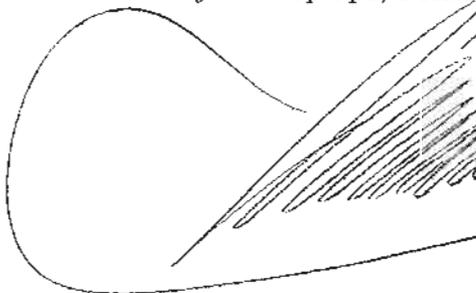
CLAUSULA DECIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


MAURICIO JOSÉ HIDALGO ROJAS
Fundación Unidos por la
Protección Animal.


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.

FIRMO ANTE MÍ ÚNICAMENTE: MAURICIO JOSE HIDALGO ROJAS, cédula nacional de identidad N° 13.176.529-0, en representación de "FUNDACION UNIDOS POR LA PROTECCION ANIMAL", RUT 65.001.465-0, según consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 16 de Noviembre de 2020, Folio N° 500356309163, Inscripción N° 15463 con fecha 07-10-2008, otorgada por don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General de Servicio de Registro Civil e Identificación. Doy Fe. Copiapó, Diciembre 15 de 2020.-etm/






CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL**, R.U.T. N° 65.627.430-1, representada por doña **MARIA PAMELA ALFARO RIPAMONTI**, cédula nacional de identidad N°8.865.009-3, ambos domiciliados en Tarragona, N°3752, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**MAGA Y EL GATO GENIAL, MINI CUENTOS**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos





Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la **“RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.





CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** MAGA Y EL GATO, MINI CUENTOS.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar 7 cápsulas audiovisuales (extraídos de la obra de Teatro Maga y El Gato Genial) de carácter pedagógico y lúdico dirigidas a niños de 4 a 7 años para educar en la tenencia responsable de animales de compañía y en el control de la población animal en una comuna con altos índices de pobreza multidimensional, como La Pintana, aprovechando la masividad de distintas plataformas virtuales presentes en dicha comuna.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** El proyecto considera la producción y emisión de 7 cápsulas audiovisuales protagonizadas por 3 actores de teatro infantil, que representarán la historia de Maga y el Gato Genial, en estas cápsulas (mini cuentos) y cuya creación contó con la asesoría de Fundación RIMA. Estas cápsulas de una duración aproximada de 5-10 minutos están destinadas a niños de entre 4 y 7 años. Debido a la actual situación de pandemia, la estrategia es apuntar a una difusión masiva a través de una alianza con las plataformas digitales de la Municipalidad de La Pintana y del canal PintanaTV, que gestiona. El Facebook de dicha municipalidad tiene 56.907 fans, 75.912 seguidores, su Instagram tiene 16.300 seguidores, su canal de Youtube tiene 2.700 suscriptores y acumula más 600.000 visitas, además de contar con un canal de televisión de alcance local por señal abierta, PintanaTV, (Canal 39), que también está en la señal 39 de Cable Unión y señal 125 - 127 de Cable Mundo Pacífico. La interactividad de estas plataformas facilita establecer un vínculo con el público objetivo mediante juegos y concursos que permitan entregar posteriormente material didáctico a los niños.
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Mediante la ejecución del proyecto se busca generar conciencia y educar a niños de entre 4 y 7 años de un territorio vulnerable sobre la tenencia responsable de mascotas, buscando una solución a largo plazo al problema de perros abandonados y generando una sinergia que beneficia a la comunidad al incentivar conductas y valores como la responsabilidad y la empatía. Se espera alcanzar una población de 7 mil niños de entre 4 y 7 años.

Metas cuantitativas:

- 7 capsulas audiovisuales de entre 7 y 10 minutos sobre la Tenencia Responsable de Mascotas
- 400 laminas para pintar
- 28 regalos-premios para niños que participen de la plataforma.





OBJETIVOS

- **General:** Realizar 7 cápsulas audiovisuales destinadas a niños de entre 4 y 7 años mediante redes sociales de alto alcance en La Pintana para generar conciencia y educar sobre la tenencia responsable de mascotas, buscando una solución a largo plazo al problema de perros abandonados y, al mismo tiempo, generando conductas y valores como la responsabilidad y la empatía para fortalecer los lazos de pertenencia a comunidades vulnerables.

- **Específico:**

- Generar interés y empatía con los animales, conocimientos sobre sus necesidades y las responsabilidades que los niños tienen con sus mascotas, incorporar la idea de Tenencia Responsable y que puedan aplicar sus conceptos al interactuar con sus pares y con los adultos de su entorno.
- Entender cuales son las conductas que dañan a los animales y los compromisos que adquieren al tener una mascota, como el cuidado de su salud, vacunas, alimentación y esterilización.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada “**RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL**”, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$3.939.552 (tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
MAGA Y EL GATO GENIAL, MINI CUENTO	\$3.939.552 (tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos)





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de la Póliza de Garantía N°3012020120559, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **8 Unidades de Fomento (ocho unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL PROYECTO MAGA Y EL GATO GENIAL, MINI CUENTOS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio,





asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$3.939.552 (tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto la Póliza de Garantía N° 3012020120527, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **137 UF (ciento treinta y siete unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EL PROYECTO MAGA Y EL GATO GENIAL, MINI CUENTOS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 5 meses y 2 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatínos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en



papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura



Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.





b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.





b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **MARIA PAMELA ALFARO RIPAMONTI**, para representar a la "**RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL**", consta en Acta Constitutiva del Directorio, de fecha 08 de febrero de 2006, celebrada ante el Notario Público Suplente de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, don Félix Jara Cadot, repertorio N°2.993 – 2006, con vigencia al 26 de agosto de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



MARIA PAMELA ALFARO RIPAMONTI
RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO





Firmó ante mí doña MARÍA PAMELA ALFARO RIPAMONTI, cédula de identidad N° 8.865.009-3, en representación de RED INFORMATIVA DEL MOVIMIENTO ANIMAL, RUT N° 65.627.430-1, según consta en Esc. de fecha 08.02.2006, otorgada ante Notario Público de Santiago don Raúl Cifuentes Arce, suplente de don Félix Jara Cadot, Rep. N° 2.993.- Santiago, 15 de diciembre de 2020./ CAR

FERNANDO CELIS MAGGI
NOTARIO REEMPLAZANTE
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
NOTARIO TITULAR: FERNANDO CELIS URRUTIA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL

En Santiago, a 25 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL**, R.U.T. N° 65.001.465-0, representada por doña **MAURICIO JOSÉ HIDALGO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.176.529-0, ambos domiciliados en Los Carrera 2092 Departamento 307A, comuna de Copiapó, Región Atacama, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Esterilizaciones y atención primaria para mascotas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*. agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL". razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilizaciones y atención primaria para mascotas.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se realizará un proyecto integral de esterilizaciones caninas y felinas y de atención primaria de mascotas. Se contempla la esterilización de 400 mascotas y la instalación de 480 chip, 400 en operativos de esterilización, 50 en operativos de atención primaria junto a desparasitación interna y externa y 30 a animales comunitarios, sumando a estos a últimos la vacuna antirrábica. Se intervendrá con esterilizaciones el campamento Vista al Valle, incluida en el anexo "Criterios de evaluación territoriales para proyectos de la línea B", campamento que tiene gran necesidad de esterilizar tanto a animalitos con dueño como abandonados y también necesidad de atención primaria, por lo que para este sector se realizará desparasitación interna y externa para 50 mascotas y tratamientos para la sarna para quienes lo requieran, esto previo al operativo de esterilización considerado para el sector. Realizaremos además la esterilización de perritas y gatitas abandonadas, para lo cual entre los meses de diciembre y abril trabajaremos con un veterinario local con 60 cupos de los 400 considerados en el proyecto. Además de esto, estamos incorporando 30 atenciones para caninos comunitarios, los cuales se desparasitarán interna y externamente además de colocar chip y vacuna antirrábica. El proyecto busca incentivar la Tenencia responsable de mascotas a través de redes sociales, folletería y de difusión del programa a través de campañas publicitarias en 3 pantallas Led gigantes ubicadas en puntos de gran concurrencia de personas y vehículos de Copiapó.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Difusión y convocatoria a través de nuestras redes sociales, como Facebook, donde alcanzamos más de 18 mil seguidores. Además, publicidad e información a través de pantallas Led ubicadas en sectores estratégicos de Copiapó, para que las personas se puedan informar y acceder a este y puedan inscribirse. Utilizar el posicionamiento actual de nuestra Fundación, con trayectoria activa y continua de más de 12 años en el ámbito de la protección de mascotas, lo que la convierte en un foco de atracción para realización de reportajes la prensa local (televisión, radio y diarios regionales). Realizar la difusión masiva del programa para que



las personas se puedan informar y acceder a este y puedan inscribirse. En el caso del campamento a intervenir con desparasitación y esterilizaciones, se trabajará en conjunto con la junta de vecinos, para lo cual presentamos una carta de compromiso de parte de ellos. Realizar el contacto con las personas a cargo de una mascota comunitaria con el fin de que ellos puedan manejar su registro de vacuna, desparasitación y chip como comunitario. Innovación en el desarrollo de los operativos de esterilización, con una fuerte orientación al usuario, con inscripciones y horas definidas para la esterilización y retiro de sus mascotas para atención primaria a través de llamados personalizados, contacto vía Mail o Whatsapp, que minimice los tiempos de espera de los usuarios y ayuno de las mascotas. Concientizar en tenencia responsable de mascotas a través de folletería y publicidad y del contacto con la gente que asista a los programas.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Fortalecer el equipamiento médico para la esterilización a través de la adquisición de activos fijos que en este momento no posee o necesita reponer por desgaste nuestra Fundación, para así, alinearse a los protocolos que tiene la Subsecretaría. Esterilizar 400 mascotas disminuyendo así la población de perros y gatos abandonados e incentivar, la tenencia responsable de mascotas de la comuna a través de folletería y publicidad. Poder identificar mediante chip a 480 mascotas entre caninos y felinos (400 en operativos de esterilización y 80 en operativos de atención primaria) y al mismo tiempo poder informar a sus dueños y comunidad en general cuales son los cuidados que requieren nuestras mascotas para que se encuentren en buen estado. Además, desparasitar externa e internamente a 50 mascotas con dueño y abandonadas del campamento Vista al Valle. Asimismo, se pretende prestar atención primaria a 30 mascotas comunitarias, con chip, desparasitación interna y externa, además de la vacuna antirrábica.

OBJETIVOS

- **General:** Abordar el control de la sobrepoblación de perros y gatos en la comuna de Copiapó, a través de un programa de esterilización, atención primaria, registros de identificación y manejo sanitario de animales en Campamento Vista al Valle y para animales comunitarios en Campamento de Villa El Cerro, concientizando a la población sobre la importancia de la Tenencia Responsable, beneficiando de manera gratuita a 480 mascotas, aportando con la finalidad del programa de Gobierno "Mascota Protegida".

- **Específico:** Fortalecer y renovar equipamiento de la Fundación para la realización de operativos de esterilización actuales y futuros de acuerdo al protocolo de Subdere. Organizar y ejecutar operativos de esterilización y chip de perros y gatos en la comuna de Copiapó, con una cobertura de 400 mascotas, entre ellas las pertenecientes al Campamento Vista al Valle y Villa El Cerro, incluida en el anexo "Criterios de evaluación territoriales para proyectos de la línea B". Realizar 50 esterilizaciones (incluidas dentro de los 400 cupos) y desparasitaciones internas y externas en el Campamento Vista al valle,



incluida en el anexo "Criterios de evaluación territoriales para proyectos de la línea B". Realizar la esterilización de mascotas que aún no han sido esterilizadas de Campamento Villa El Cerro, el cual se ha intervenido en proyectos anteriores, pero aún queda un bajo remanente que esterilizar. Difundir e Incentivar la Tenencia responsable de mascotas a la población a través de campañas de difusión, educación y concientización mediante folletería. Aportar con la disminución y control de la sobrepoblación de animales en situación de abandono.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Esterilizaciones y atención primaria para mascotas	\$15.000.000.- (quince millones)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía,



N° 3012020120659, de AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A. "el Fiador", de "Fundación Unidos por la Protección Animal", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 27 UF (veintisiete unidades de fomento), con vigencia hasta el día 01 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. DENOMINADO ESTERILIZACIONES Y ATENCIÓN PRIMARIA PARA MASCOTAS" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$15.000.000.- (cuatro millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto póliza de seguro de garantía, número 3012020120656, de AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A. "el Fiador", de **FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL**", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 521 UF.- (quinientas veintiuna unidades de fomento), con vigencia hasta el día 01 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTERILIZACIONES Y ATENCIÓN PRIMARIA PARA MASCOTAS, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).



La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.



c. **Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. **Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

e. **Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



- b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

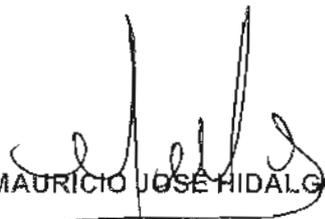
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **Mauricio José Hidalgo Rojas**, para representar



a la "Fundación Unidos por la Protección Animal", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Registro Civil.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


MAURICIO JOSÉ HIDALGO ROJAS
Fundación Unidos por la Protección
Animal.


MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.

FIRMO ANTE MÍ ÚNICAMENTE: MAURICIO JOSE HIDALGO ROJAS, cédula nacional de identidad N° 13.176.529-0, en representación de "FUNDACION UNIDOS POR LA PROTECCION ANIMAL", RUT 65.001.465-0, según consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 16 de Noviembre de 2020, Folio N° 500356309163, Inscripción N° 15463 con fecha 07-10-2008, otorgada por don Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General de Servicio de Registro Civil e Identificación. Doy Fe. Copiapó, Diciembre 15 de 2020. -cm/



LUIS CONTRERAS FUENTES
SEGUNDA
NOTARIA
COMISARIO
DOMINIOS
COPIAPO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

FUNDACIÓN ADOPTA

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN ADOPTA**, R.U.T. N°65.083.327-9, representada por doña **AMANDA PAMELA GAETE GUERRERO**, cédula nacional de identidad N°10.742.487-3, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 175, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Santuario Emilia (sustentable y educativo)**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que,



atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”,* agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”.*

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“Fundación Adopta”** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:



1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Santuario Emilia (sustentable y educativo)

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se convertirá el "Santuario Emilia", albergue temporal para gatos ciegos, ancianos, discapacitados y casos especiales, cuya entrega en adopción se hace compleja, en un centro autosustentable y educativo, de carácter removible, que contribuya a la protección del medio ambiente y enseñe los valores de la tenencia responsable y la sustentabilidad, conceptos que, en los actuales tiempos de crisis ambiental deben ir de la mano.

Teniendo como referencia la imagen de Emilia, una gatita ciega rescatada por Fundación Adopta, que ha inspirado la escritura de ocho libros que enseñan los valores de la inclusión y la tenencia responsable, desarrollaremos este centro integral, que funcionará en perfecta armonía con el medio ambiente y que será visitado por alumnos de centros educacionales. Los visitantes del centro podrán participar de las estrategias sustentables realizadas en el santuario y participar del cuidado de los gatos rescatados. De ese modo, adquirirán las herramientas necesarias para desarrollar estrategias sustentables en su vida cotidiana y se motivarán a ser voluntarios del santuario. Para reforzar este aprendizaje, recibirán un libro donde Emilia, explicará claramente los métodos aprendidos, tanto en materia de sustentabilidad como en tenencia responsable de mascotas.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se implementará un sistema de recolección de aguas lluvias, con filtros de alta calidad, que reúna la mayor cantidad de posible de este recurso, el cual se utilizará para el riego de la vegetación nativa que se sembrará en el recinto y para el abastecimiento de los gatos rescatados. Se instalará un sistema de energía solar de tipo híbrido, que reduzca drásticamente el consumo eléctrico. Se adquirirá 170 kilos de arena sanitaria ecológica y biodegradable, a base de papel, que no impacta el medio ambiente. Se adquirirá un sistema para el almacenamiento y reciclaje de la materia fecal de los gatos, para desarrollar abono de jardín, humus, el cual se obtiene mediante la lombricultura. (Decir que la obtención de este producto mediante las heces de gatos se ha desarrollado con éxito a nivel internacional, lo cual se expone con detalle en la sección bibliografía). Se instalarán sistemas de calefacción tipo Inverter, cuya tecnología prioriza el ahorro energético, en las habitaciones de los gatos. Se cultivará vegetación autóctona de la zona de Valparaíso, contribuyendo de este modo a la reforestación de este entorno intervenido por vegetación foránea. Se escribirá, diseñará y publicará mil unidades del libro informativo "Emilia te enseña sobre sustentabilidad y tenencia responsable", el cual será distribuido gratuitamente a los visitantes del santuario, en las jornadas de adopción de Fundación Adopta y en los eventos masivos de esta organización, como GatoFest, al cual asisten más de 10 mil personas.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Los resultados del proyecto se registrarán y sistematizarán en los libros contables de la fundación para ser entregados a los responsables de los fondos una vez acabado el proceso, según los protocolos exigidos por Subdere. Todas las actividades del proyecto serán registradas fotográficamente para la elaboración de un reportaje en la revista de cultura y animales de



Fundación Adopta, La gata de Colette, que se distribuye a todo Chile, través de las Bibliotecas cra, de modo de dar a conocer el apoyo del Programa Mascota Protegida.

Con las acciones realizadas conscientizaremos a un importante sector de la población de la quinta región sobre los valores de la tenencia responsable y la inclusión de animales y personas con capacidades diferentes. Así también, entregaremos estrategias concretas para el desarrollo de métodos autosustentables y obtendremos métodos que refuercen la autogestión de nuestra organización.

OBJETIVOS

- **General:** Implementación de un eco-albergue temporal de gatos discapacitados, en la quinta región, con un diseño organizacional autosustentable, que sea, al mismo tiempo un centro educativo que promueva el cuidado del medio ambiente y la tenencia responsable de animales, poniendo énfasis en las consecuencias del maltrato animal y los valores de la inclusión, encarnados por nuestros gatos rescatados con capacidades diferentes.

- **Específico:** -Obtener los servicios profesionales necesarios para la instalación de sistemas sustentables que transformen el santuario en un eco-espacio. -Desarrollar estrategias de reciclaje innovadoras que permitan la comercialización de los desechos orgánicos producidos por los propios gatos, según técnicas probadas internacionalmente. - Desarrollar un sistema organizacional autosustentable que propenda a la autogestión, reduciendo su impacto en el medio ambiente. -Producir el libro informativo "Emilia te enseña sobre sustentabilidad y tenencia responsable". -Concretar programa de visitas con los establecimientos educacionales de la zona.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**Fundación Adopta**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$6.993.891.- (seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Santuario Emilia (sustentable y educativo)	\$6.993.891.- (seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto la Póliza de Seguro, N° 01-23-017907, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A "el Fiador", de **FUNDACIÓN ADOPTA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 12,02 (doce coma cero dos UF)**, con vigencia hasta el día 24 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "**SANTUARIO EMILIA (SUSTENTABLE Y EDUCATIVO)**" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.



En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$6.993.891.- (seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto de la Póliza de seguro, número 01-23-017908, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A "el Fiador", de **FUNDACIÓN ADOPTA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 240,45.- (doscientos cuarenta coma cuarenta y cinco UF)**, con vigencia hasta el día 24 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SANTUARIO EMILIA (SUSTENTABLE Y EDUCATIVO)", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.



Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano



de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.



b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Amanda Pamela Gaete Guerrero**, para representar a la "**Fundación Adopta**", consta Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio de Persona Jurídica, inscripción N°162483, de fecha 08 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


**AMANDA PAMELA
GAETE GUERRERO**
Fundación Adopta


MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

FUNDACIÓN ADOPTA

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN ADOPTA**, R.U.T. N°65.083.327-9, representada por doña **AMANDA PAMELA GAETE GUERRERO**, cédula nacional de identidad N°10.742.487-3, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 175, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Proyecto de esterilizaciones felinas**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de



Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Proyecto de esterilizaciones felinas
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Continuar con el proyecto adjudicado a nuestra organización "Programa de esterilización", el cual se realizó exitosamente, esterilizando a seiscientos gatos. Para concretar esta tarea, esterilizaremos mensualmente y de forma gratuita a cien gatos pertenecientes a la población flotante de hogares temporales y albergues de Fundación Adopta.

Tal como en el proyecto anterior, los procedimientos se ejecutarán en el albergue que Fundación Adopta mantiene en la comuna de Las Condes, según los protocolos del programa Mascota protegida, que incluyen el marcaje y chipeo, y serán practicados por un veterinario especialista en esterilización temprana. Al finalizar el proyecto, cuya duración será de seis meses, habremos esterilizado a seiscientos gatos, los que posteriormente serán chipeados y registrados en las actas de adopción de Fundación Adopta, para su entrega en adopción.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Al igual que en la anterior versión de este proyecto, trabajaremos con un veterinario especializado en esterilizaciones tempranas, quien tiene una larga experiencia en operativos masivos. Todo el procedimiento será dirigido por la administradora del albergue de la fundación, ubicado en Las Condes, quien cuenta con una vasta experiencia en tratamientos ambulatorios y tiene a su cargo el cuidado de una población flotante de alrededor de 150 gatos. Para llevar a cabo la gestión y difusión de todo el proceso, contaremos con la asistencia del coordinador del proyecto "Programa de esterilización", cuya experiencia garantiza el éxito del programa.

En cuanto a los implementos necesarios para la buena ejecución del proyecto, adquiriremos un listado de medicamentos, según los protocolos de Subdere, además de implementos quirúrgicos imprescindibles para esta labor.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Los resultados del proyecto se registrarán y sistematizarán en los libros contables de la fundación para ser entregados a los responsables de los fondos una vez acabado el proceso, según los protocolos exigidos por Subdere. Todas las actividades del proyecto serán registradas fotográficamente para la elaboración de un reportaje en la revista de cultura y animales de Fundación Adopta, La gata de Colette, que es distribuida a nivel nacional, a través del programa de Biobliotecas Cra.

Con las acciones realizadas optimizaremos nuestra labor de rescate, rehabilitación y reubicación, y reduciremos la población de gatos abandonados de los sectores mencionados. Todo esto redundará en la mejora sustantiva de los servicios que la fundación presta a sus rescatados, abriendo la puerta a nuevos gatos en situación de abandono que, a causa de la estrechez de recursos, no pueden ser atendidos. Esto se

traduce en: 600 esterilización de gatos y gatas; 600 implantaciones de microchip de gatos y gatas; 1 artículo informativo (difusión) en Revista La Gata de Colette; 1 artículo informativo (difusión) en página web de fundación Adopta; 24 post de instagram informativo sobre el avance del proyecto de esterilizaciones.

OBJETIVOS

- **General:** Consolidar el protocolo de esterilización masiva ya desarrollado en la versión anterior de este proyecto, para que sea ejecutado por especialistas veterinarios, según criterios estándares de exigencia, que permitan esterilizar la cantidad sustantiva de gatos mencionados en el resumen ejecutivo

- **Específico:** Obtener los insumos veterinarios necesarios para realizar 600 esterilizaciones. - Obtener ecógrafo, para revisar a posibles gatas gestantes; obtener autoclave, mecanismo indispensable para realizar la esterilización de implementos veterinarios; y obtener balanza pediátrica digital. -Contar con la colaboración de un veterinario especialista en cirugía, a fin de llevar a cabo el proyecto, según el cumplimiento de los protocolos expuestos por Subdere, que ayuden a paliar la sobrepoblación de gatos, tanto en las comunas mencionadas como en el Matadero Franklin, evitando de este modo la eventual sobrepoblación flotante de nuestros albergues y hogares temporales. - Difundir el proyecto a través de las redes sociales de Fundación Adopta y la revista asociada La gata de Colette.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "Fundación Adopta", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$14.986.113.- (catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Proyecto de esterilizaciones felinas	\$14.986.113.- (catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesos)



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de la Póliza de Seguro, N° 01-23-017904, de Aspor Aseguradora Porvenir S.A "el Fiador", de **FUNDACIÓN ADOPTA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 25,76 (veinticinco coma setenta y seis UF)**, con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**PROYECTO DE ESTERILIZACIONES FELINAS**" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas



al anticipo a entregar por la suma de **\$14.986.113.- (catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto de la Póliza de seguro, número 01-23-017906, Aspor Aseguradora Porvenir S.A "el Fiador", de **FUNDACIÓN ADOPTA**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 515,22 (quinientos quince coma veintidós UF)**, con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**PROYECTO DE ESTERILIZACIONES FELINAS**"", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.



La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR



Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.



El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.



b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.



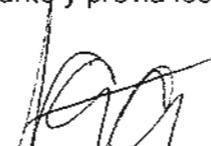
Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Amanda Pamela Gaete Guerrero**, para representar a la "**Fundación Adopta**", según consta en el Certificado de Vigencia de Personas Jurídica Sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio de Personas Jurídica sin Fines de Lucro, inscripción N°162483, con fecha 08 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman


**AMANDA PAMELA
GAETE GUERRERO**
Fundación Adopta




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo





ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



CAC/PCM/CGA/JHN/dvp
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 3.- Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía – SUBDERE.
- 4.- Fiscalía - SUBDERE.
- 5.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



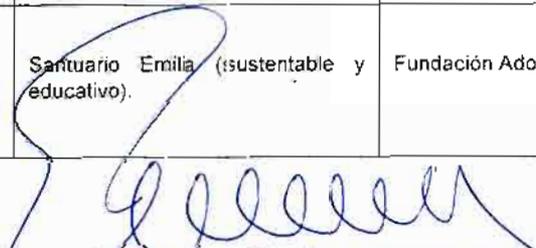
MINUTA

Adjudicación de proyectos asociados a los Fondos Concursables de la Ley 21.020 y firma de 2º grupo de convenios para Decreto

- El artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía indica que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer fondos concursables dirigido a organizaciones sin fines de lucro, para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas. Para ello, la Ley de Presupuesto 2020, en la glosa del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, luego del recorte por pandemia, considera \$602.505.000 para ser destinados a los Fondos Concursables, pudiendo efectuarse gastos para su operación a cargo de estos recursos
- Por tercer año se entregarán recursos a organizaciones sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
- Las seis líneas que contempla el artículo 18 de la Ley 21.020 son:
 - a) Educación y cultura en tenencia responsable.
 - b) Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.
 - c) Rescate, recuperación y reubicación.
 - d) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
 - e) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
 - f) Asesorías jurídicas, juicios, consultorías, desarrollo institucional, articulación y proposición de normas legales.
- El proceso de postulación fue desde el 14 de agosto hasta el 23 de septiembre.
- Al cerrarse el plazo, fueron postulados 238 proyectos por un total de \$1.918.960.283.
- La Comisión Evaluadora declaró inadmisibles a 44 proyectos y admisibles a 194. El monto total de los proyectos admitidos correspondió a \$1.599.243.462.
- Luego, la Comisión procedió a evaluar los proyectos, donde quedarían elegibles los proyectos con un mínimo de 60 puntos.
- En esta instancia, se seleccionaron 65 proyectos, por un monto de \$602.143.325 (Resolución Exenta N°7.185/2020).
- Después de la adjudicación se procedió a la recepción de las garantías, con las que los abogados de Fiscalía elaboraron los convenios por proyecto entre SUBDERE y cada entidad.
- Estos fueron enviados y debían ser firmados ante notario por el representante legal, o ante un funcionario de Fiscalía (en caso de ser de la Región Metropolitana).

- En esta instancia, los convenios firmados por las organizaciones y por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, deben ser publicados mediante Decretos, firmados por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Se adjunta un Decreto, compuesto por 8 convenios, para continuar con su tramitación y poder, finalmente, transferir a las organizaciones adjudicatarias.
- Convenios de Decreto Exento N°2.203/2020:

N°	Proyecto	Organización	Fecha de Suscripción	Monto
1	Procedimientos generales de rescate, manejo médico y reubicación de caninos y felinos de sectores urbanos y rurales de la comuna de Rancagua.	Agrupación Social, Cultural y Educativa Alma Animal.	23 de Noviembre de 2020.	\$5.967.550.- (cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta pesos).
2	Control sano y esterilización de caninos en situación de calle.	Centro de Ayuda y Protección para el Animal de la Calle.	23 de Noviembre de 2020	\$14.824.884.- (catorce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos).
3	Tenencia Responsable y Relaciones Vecinales	Fundación Abogados por los Animales.	23 de Noviembre de 2020.	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).
4	Promoviendo el bienestar y cuidado de nuestras mascotas	Fundación Unidos por la Protección Animal.	23 de Noviembre de 2020	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).
5	Maga y el Gato Genial, mini cuentos.	Red Informativa del Movimiento Animal	23 de Noviembre de 2020.	\$3.939.552.- (tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos).
6	Esterilizaciones y atención primaria para mascotas.	Fundación Unidos por la Protección Animal.	25 de Noviembre de 2020.	\$15.000.000 - (quince millones de pesos).
7	Proyecto de esterilizaciones felinas.	Fundación Adopta.	14 de diciembre de 2020.	\$14.986.113.- (catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesos).
8	Santuario Emilia (sustentable y educativo).	Fundación Adopta.	14 de diciembre de 2020.	\$6.993.891 - (seis millones novecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos)


Pilar Cuevas Mardones
 Jefa División de Municipalidades


Carolina Guerrero Alvarado
 Coordinadora PTRAC Mascota Protegida